

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso Público denominado "La Célula"*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
27/ene/2017	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso Público denominado “La Célula”.

---

**CONTENIDO**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE  
AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO  
DENOMINADO “LA CÉLULA” ..... 3  
    ÚNICO ..... 3  
TRANSITORIOS ..... 4

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE  
AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO  
DENOMINADO “LA CÉLULA”**

**ÚNICO**

Se autoriza la extinción del Fideicomiso Público denominado “La Célula”, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil siete.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso Público denominado “La Célula”; publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 27 de enero de 2017, Número 20, Sexta Sección, Tomo DI).

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado “La Célula”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de junio de dos mil siete.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico a que, en su carácter de Coordinadora de Sector del Fideicomiso, y de manera conjunta con las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Contraloría y con quien venía desempeñándose como Director General de dicho Fideicomiso Público a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto o la persona designada como liquidador, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar para dar cumplimiento al presente Decreto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, en su carácter de Fideicomitente único del Gobierno del Estado de Puebla, realice las gestiones procedentes ante la institución fiduciaria para la suscripción del convenio de extinción del Contrato de Fideicomiso respectivo.

**QUINTO.** Los bienes muebles y recursos financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto formen parte del patrimonio del Fideicomiso Público denominado “La Célula”, y aquéllos que tenga derecho a percibir, se transmitirán al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**SEXTO.** Los servidores públicos del Fideicomiso Público denominado “La Célula”, o en su caso, quienes hayan concluido su empleo, cargo o comisión y que por cualquier motivo hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio o aplicación de recursos públicos, deberán atender las instrucciones, requerimientos, resoluciones y solicitudes de los órganos de control y fiscalización.

**SÉPTIMO.** Quien venía desempeñándose como Director General del Fideicomiso Público denominado "La Célula", que haya sido designado por el Ejecutivo del Estado de Puebla a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, o la persona designada como liquidador y encargado de llevar a cabo los trámites legales y administrativos finales del Fideicomiso hasta su total conclusión, que resulten con motivo de este Decreto, deberá realizarlos dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de su entrada en vigor; una vez concluido este plazo, se entenderá que dicha función ha cesado. En tanto, el encargado de los citados trámites de extinción deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requieran para concluir los trabajos de extinción del Fideicomiso, debiendo, en su caso, cuidar que la prestación de los servicios continúe de manera ininterrumpida, en tanto se da cumplimiento al presente Decreto.

**OCTAVO.** Los juicios, recursos y procedimientos o asuntos análogos en los que sea parte el Fideicomiso Público denominado "La Célula", que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite o se generen con posterioridad a ésta, continuarán tramitándose hasta su total conclusión por quien venía desempeñándose como Director General de dicho Fideicomiso Público a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto o la persona designada como liquidador hasta en tanto no le sean revocados los poderes que se le otorgaron por parte de la Institución Fiduciaria.

**NOVENO.** Los derechos, obligaciones, convenios, contratos y demás asuntos en trámite, distintos a los señalados en los artículos anteriores, en los que sea parte el Fideicomiso Público denominado "La Célula" y que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes o continúen surtiendo sus efectos, continuarán tramitándose hasta su total conclusión por el Gobierno del Estado a través de la instancia competente, atendiendo a su objeto o naturaleza.

**DÉCIMO.** El archivo del Fideicomiso Público denominado "La Célula", será transferido a la dependencia o entidad que absorba sus funciones, para su custodia, conservación y administración en los términos que establece la Ley de Archivos del Estado de Puebla.

**DÉCIMO PRIMERO.** Quien venía desempeñándose como Director General de dicho Fideicomiso Público a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto o la persona designada como liquidador o encargado de llevar a cabo los trámites legales y administrativos de la extinción del Fideicomiso Público denominado "La Célula", hasta su

total conclusión, de conformidad con el término establecido en el artículo Séptimo Transitorio del presente Decreto, deberá coordinarse con la Secretaría de la Contraloría y con las demás instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de la misma naturaleza que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica. El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico. **C. JOSÉ CABALÁN MACARI ALVARO.** Rúbrica. El Secretario de la Contraloría. **C. ALEJANDRO TORRES PALMER.** Rúbrica.